



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2020 00175 00

Asunto: Admite Reforma a la demanda

Atendiendo al escrito presentado por la parte demandante como reforma de la demanda, el cual se ajusta a lo preceptuado por el artículo 93 del C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: TENER como reformada la demanda ejecutiva singular, instaurada por Bancolombia S.A en contra de The Fire House S.A.S y Alejandra María López Morales, en el sentido de incluir como codemandada a esta última.

SEGUNDO: como consecuencia de la reforma de la demanda presentada, **MODIFICAR** el literal PRIMERO de la providencia proferida el 14 de octubre de 2020 (consecutivo 07 del expediente digital), quedando de la siguiente manera: “...**PRIMERO:** *Librar mandamiento de pago a favor de Bancolombia S.A identificada con nit. 890.903.938-8 y en contra de The Fire House S.A.S nit 901.027.462 y Alejandra María López Morales c.c.*”

43.594.592, por las siguientes sumas de dinero...”, dejando incólume el resto de la providencia.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P., o en la forma indicada en el en el decreto 806 de 04 de junio 2020, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP). Se advierte a la parte que, en el caso de proceder a notificar a través de correo electrónico, deberá dar estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 8 del decreto 860 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

2b2026bd43d28e95f8cd6d2b0996550f0a124e4c61cb5b5a8eff8b38e350ac3c

Documento generado en 09/02/2021 06:56:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>